

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., NUEVE (09) DE JULIO DEL DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2021-00048-00

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
RELIGIOSO.

DTE: ROBIN DAVID HERRERA RAMIREZ

DDO: YURANIS PATRICIA MORELOS MIRANDA

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 9 DE JULIO DEL 2021 HORA: 9:30 A.M

FIN DE AUDIENCIA: 9 DE JULIO DEL 2021 HORA: 11:30 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: ROBIN DAVID HERRERA RAMIREZ

APODERADO DEMANDANTE: JOSE LUIS ESCOBAR ARANZA

DEMANDADO: YURANIS PATRICIA MORELO MIRANDA.

APODERADO DEL DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CORDOBA PEÑATE.

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

LUEGO DE AGOTAR UN LARGO PERIODO INTENTANDO LLEGAR A UN
ACUERDO CONCILIATORIO LA SEÑORA JUEZ DECIDE DARLE CONTINUIDAD A
LA DILIGENCIA, PUES SE OBSERVA QUE NO HAY ANIMO PARA CONCILIAR.

POR LO QUE SE DECLARA FRACASADA ESTA ETAPA PORQUE LAS PARTES NO
TIENE ANIMO CONCILIATORIO.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE Y A LA DEMANDADA POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES, MANTENIENDO INCÓLUME LAS CONSIGNADAS EN LA DEMANDA.

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA DE IGUAL MANERA FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS Y NO SE ADVIRTIÓ NULIDADES POR EL DESPACHO NI POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, NI EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA.

EN ESTA ETAPA DE LA AUDIENCIA LAS PARTES SON EXHORTADAS PARA SI A BIEN LO CONSIDERAN CONCILIEEN SUS DIFERENCIAS Y ADECUEN LAS CAUSALES CONTENCIOSAS INVOCADAS POR UNA DE MUTUO ACUERDO.

ACTO SEGUIDO, LAS PARTES PRESENTE EN EL ASUNTO Y SUS APODERADOS EXPRESARON VERBALMENTE UNA FORMULA DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN PARA DIRIMIR LA LITIS DEL PRESENTE ASUNTO, CONCILIARON SUS DIFERENCIAS Y SOLICITAN LA ADECUACIÓN DEL TRÁMITE DEL PROCESO POR LA CAUSAL NOVENA (9º) DEL ARTICULO 154 DEL C.C. RELATIVA AL MUTUO ACUERDO DE LOS CÓNYUGES Y EN LA AUDIENCIA EXPUSIERON LOS ACUERDOS A QUE LLEGARON Y LOS MISMOS FUERON RATIFICADOS POR LA PARTE DEMANDANDA.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

RESUELVE:

DECRETAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR LA CAUSAL DE MUTUO ACUERDO CONSAGRADA EN EL ARTICULO 154 DEL CODIGO CIVIL NUMERAL 9°, CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES ROBIN DAVID HERRERA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA c.c.# 1.047.371.474 Y YURANIS PATRICIA MORELO MIRANDA, IDENTIFICADO CON LA c.c.# 1.047.374.982, EL DÍA 8 DE ENERO DEL 2010 EN LA PARROQUIA SANTA MARIA DE LOS ANGELES Y QUE POSTERIORMENTE FUE REGISTRADO EN LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA- BOLIVAR, REGISTRO QUE LE CORRESPONDIO EL INDICATIVO SERIAL No. 06879900. POR LO CUAL SE ORDENA OFICIAR AL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA PARA QUE INSCRIBA ESTE FALLO EN EL FOLIO NUMERO 06879900 DE ESA NOTARIA. IGUALMENTE INSCRÍBASE ESTE FALLO TAMBIÉN EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LAS PARTES. LÍBRESE LOS OFICIOS NECESARIOS.

LOS DIVORCIADOS TENDRÁN RESIDENCIA SEPARADA Y NO SE DEBEN ALIMENTOS ENTRE SI.

SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL. SE DECRETA SU LIQUIDACIÓN, LA CUAL PODRÁ HACERSE EN ESTE PROCESO O POR VÍA NOTARIAL.

SE DISPONE QUE EL CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL DE LOS MENORES DULCE MARIA Y ADRIAN DAVID HERRERA MORELO CORRESPONDE A LA PROGENITORA DE LOS MENORES SEÑORA YURANIS PATRICIA MORELO MIRANDA.

LA OBLIGACION ALIMENTARIA DE LOS MENORES DULCE MARIA Y ADRIAN DAVID HERRERA MORELO CON RESPECTO A SU PADRE SEÑOR ROBIN DAVID HERRERA RAMIREZ SERA EN PROPORCION AL **33.33% DE LOS INGRESOS SALARIALES MENSUALES Y PRESTACIONES SOCIALES** QUE DEVENGA ÉL COMO EMPLEADO DEPENDIENTE O INDEPENDIENTE.

ESTA CUANTIA SERA PAGADERA DE MANERA QUINCENAL LOS DIAS ONCE

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

(11) Y VEINTISEIS (26) DE CADA MES EN LA CUENTA DE AHORROS DE LA SEÑORA YURANIS PATRICIA MORELO MIRANDA LA CUAL DARA A CONOCER LA MISMA A TRAVES DE ESCRITO A ESTE DESPACHO JUDICIAL, SE DEBE PRECISAR QUE LOS ALIMENTOS MENSUALES ASCENDERAN AL **33.33% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS SALARIALES MESUALES Y PRESTACIONES SOCIALES QUE DEVENGA EL SEÑOR ROBIN DAVID HERRERA RAMIREZ.**

EN RELACION CON LAS VISITAS EL PADRE DE LOS MENORES, DULCE MARIA Y ADRIAN DAVID HERRERA MORELO, SEÑOR ROBIN DAVID HERRERA RAMIREZ PODRA VISITAR A LOS NIÑOS TODOS LOS DOMINGOS DESDE LAS 10:00 AM HASTA LAS 3:00 PM DEL MISMO DIA, EL PADRE DE LOS MENORES DEBERA RECOGERLOS A LA HORA PACTADA Y LLEVARLOS A LA HORA PACTADA A LA RESIDENCIA DE LA MADRE DE LOS MENORES.

SI HUBIERE NECESIDAD DE OTRA SALIDA DEBERAN PREVIAMENTE HABER CONSENTIMIENTO Y ACORDARLO ENTRE LOS DOS PROGENITORES., DE IGUAL FORMA SE ESTABLECIO ENTRE LAS PARTES QUE EN EL EVENTO QUE EL SEÑOR ROBIN DAVID HERRERA RAMIREZ Y LA SEÑORA YURANIS PATRICIA MORELO MIRANDA TUVIEREN LA NECESIDAD DE CONVERSAR SITUACIONES ATINENTE A SUS HIJOS COMUNES SE ESTABLECIO REALIZAR UNA LLAMADA CUALQUIER DIA DE LA SEMANA A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M) A SUS RESPECTIVOS ABONADOS TELEFONICOS.

NO HAY CONDENA EN COSTAS POR NO HABER EXISTIDO OPOSICIÓN.

LA SENTENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

SE DA POR TERMINADA LA AUDIENCIA SIENDO LAS 11:30 AM DEL DÍA 9 DE JULIO DEL 2021.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

Firmado Por:

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7183fbd1dda2b1c5e860f593dd6ee83856400b2d69876619959bc5d5919202b9

Documento generado en 14/07/2021 12:59:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>